

PABLO ORTIZ GARCÍA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 16 de noviembre de 1993, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito la escritura pública de constitución de INDUSTRIAL EXTRACTORA DE PALMA INSIPAL S.A.;

QUE el señor Raúl Hurtado Larrea, con el patrocinio de la Dra. Mónica Terán Terán, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industriales de Pichincha, firmado con el N° 01197 de 27 de diciembre de 1993;

QUE en el presente trámite, existe inversión extranjera directa, cuyos detalles constan en el instrumento público que contiene el contrato antes referido;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJC.94.056 de 11 de enero de 1994, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM.92513 de 18 de diciembre de 1992;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de INDUSTRIAL EXTRACTORA DE PALMA INSIPAL S.A., con domicilio en Quito, con un capital autorizado de UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/1.500'000.000,00) y suscrito de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/750'000.000,00), dividido en 750.000 acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES (S/1.000,00) de valor cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNICASE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 13 ENE 1994

Pablo Ortiz García
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EVG/PCHT

000000

0000

Con esta fecha queda inscrita la presente
Resolución bajo el No. 005 del
Registro de la misma fecha 26. Se da así
cumplimiento a lo dispuesto en la misma,
de conformidad con lo establecido en el Decreto
733 d.l. 22 de octubre de 1975, publicado en
el Registro Oficial 875 del 10 de Agosto del
mismo año -
de 199 4

EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo Garcia Banderas

